

JUDICIALES

Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio del Diario "La Hora", por tres publicaciones, cada uno de ellas en fechas distintas, si contados los veinte días tomando en cuenta el día siguiente de la última publicación, el demandado no contestare o no señalare casillero judicial, el trámite de Tenencia seguirá en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 57, perteneciente al Ab. Fabián Yandún Rodríguez, señalado por el actor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. Fernando Polo Luna, Juez de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tulcán.- Certificado.- F) Dr. Luis A. Moreta Díaz, Secretario. Hay firma y sello mi/2657/at



BANCO DE GUAYAQUIL
Banco de Guayaquil S.A., comunica al público que el señor(a) Chalacán Eraso Alba Rocio ha declarado que el (los) cheque (s) # 33.59.123 de su cuenta corriente 1800206 le fue (ron) sustraído (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y, en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anterior, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A.

La compañía COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCÁN, el 02/marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.I.J. 1052.

- 1.- DOMICILIO: Cantón TULCÁN, provincia de CARCHI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 4.000,00 Número de Acciones 4.000 Valor US \$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE PORTE DE CARGA PESADA.

Quito, 24 Marzo 2006

Dr. Román Barros Fajardo
ESPECIALISTA JURÍDICO



pidan por ejemplo la perla que os traemos y desde ya denunciamos como un atentado contra los derechos constitucionales de los trabajadores del fútbol.

Una propuesta de reforma inconstitucional e ilegal " A continuación del

Ley del Futbolista Profesional, sera suspendido inmediatamente del campeonato nacional. El procedimiento para la suspensión provisional o definitivamente será el establecido en el Título XXI de presente reglamento".

Dejando de lado la exposición de motivos del citado despropósito, por que huelga, ante tan absurda propuesta: aspiramos sea negado de plano por el Congreso de Fútbol semejante intento de atropello, por inconstitucional, ilegal, improcedente y atentatorio contra el universal, humano y legítimo derecho a la defensa de cualquier trabajador que sienta afectados sus derechos, que son intangibles e irrenunciables como dispone nuestra Norma Fundamental y los Tratados Internacionales que son ley en nuestro país.

Queda sí claro, hasta donde tiene capacidad la F.E.F. para regular, la fuerza de trabajo y los derechos laborales de los futbolistas, llegando inclusive a sobrepasar las garantías constitucionales comunes de todos los ciudadanos.

La Federación Ecuatoriana de Fútbol

Por disposiciones constantes en sus Estatutos y en la Ley del Deporte, la F.E.F. es la única Institución que agrupa en su seno a los clubes empleadores y asociaciones del fútbol, y para el caso que nos ocupa, del Fútbol Profesional del Ecuador.

El Art. 1. de Los Estatutos de la Fe-

cho que también a la Constitución Política de la República).

- La Federación Ecuatoriana de Fútbol esta afiliada: a la FIFA, a la Confederación Ecuatoriana de Fútbol; al Comité Olímpico Ecuatoriano y a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador.

- A la Federación Ecuatoriana de Fútbol están afiliadas a su vez: Las Asociaciones Provinciales de Fútbol No Aficionado del Ecuador.

- Los clubes de fútbol no aficionado de primera y segunda categoría por intermedio de sus respectivas Asociaciones Provinciales.

Finalidades

- Fomentar el fútbol por todos los medios que se consideren necesarios

- Organizar, controlar y dirigir eventos Internacionales, campeonatos nacionales, provinciales o partidos de fútbol, tanto en el ámbito no aficionado como en el Aficionado;

Como se ve, es la F.E.F. la entidad que con plenos poderes gobierna la actividad del fútbol profesional del Ecuador, actividad en la que los futbolistas son la materia prima, los protagonistas, los trabajadores; no juegan los dirigentes, no brindan el espectáculo los administradores del fútbol; Son los jugadores del deporte popular los que le dan vida.

La F.E.F., incontestablemente resuelve sobre temas laborales de interés directo de los futbolistas profesionales.